

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

JOA/ Modifica Limarí y otros



MODIFICA DECRETOS SUPREMOS
Nº 509 DE 1997 Y Nº 10 DE 1998,
AMBOS DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

D. EXENTO Nº 498

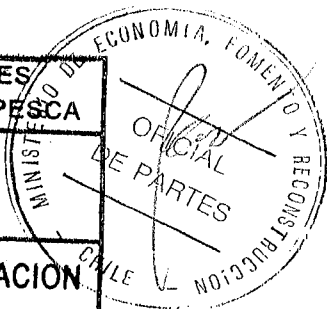
SANTIAGO, 24 MAR. 2006

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 10 de 1998, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico AMERB Nº 04/06 de fecha 16 de febrero de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios ORD/Z2/Nº 57, de fecha 17 de junio de 2004, ORD/Z2/Nº 115, de fecha 16 de diciembre de 2003 y ORD/Z2/Nº 111, de fecha 09 de diciembre de 2003; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. Nº 6025/010 de 02 de enero de 2006 y S.S.M. ORD. Nº 6025/417 de 25 de enero de 2006; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 16) y 17) del artículo 1º, del Decreto Supremo Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecieron, respectivamente, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Limarí**, y **Talquilla**, ambas en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
24 MAR 2006
TERMINO DE TRAMITACION



Que, los numerales 4) y 9) del artículo 1º, del Decreto Supremo Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecieron, respectivamente, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **La Cebada**, y **Sierra**, ambas en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de reducir las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas;

Que los informes técnicos de esta Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban la modificación de las áreas antes señaladas;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

DECRETO:

Artículo 1º. Modifícase el numeral 16) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Limarí**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

(CARTA IGM Nº 3030-7130; 1ª ED. 1968; ESC. 1:50.000)

Punto	Latitud	Longitud
A	30° 42' 27.80"	071° 42' 20.19"
B	30° 42' 27.80"	071° 42' 51.40"
C	30° 42' 45.40"	071° 43' 12.75"
D	30° 43' 01.94"	071° 43' 07.31"
E	30° 43' 05.51"	071° 42' 45.00"
F	30° 43' 33.24"	071° 42' 50.43"
G	30° 43' 39.56"	071° 42' 21.00"
H	30° 43' 35.37"	071° 41' 55.73"
I	30° 43' 47.57"	071° 41' 48.87"
J	30° 43' 55.78"	071° 42' 26.06"
K	30° 44' 43.08"	071° 42' 30.58"
L	30° 44' 43.08"	071° 42' 12.45"

Artículo 2º. Modifícase el numeral 17) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Talquilla**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

(CARTA IGM Nº 3045-7130; 1ª ED. 1968; ESC. 1:50.000)

Puntos	Latitud	Longitud
A	30° 51' 21.95"	071° 41' 00.69"
B	30° 51' 21.95"	071° 41' 09.12"
C	30° 52' 20.27"	071° 41' 00.00"
D	30° 52' 42.16"	071° 41' 21.56"
E	30° 53' 00.64"	071° 41' 06.00"
F	30° 53' 00.64"	071° 40' 52.50"
G	30° 53' 32.00"	071° 40' 50.62"
H	30° 53' 32.00"	071° 40' 38.93"

Artículo 3º. Modifícase el numeral 4) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Cebada**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

(CARTAS IGM 3045-7130 e IGM 3100-7130; 1ª ED. 1968 Y 1ª ED. 1967; ESC. 1:50.000)

Puntos	Latitud	Longitud
A	30° 57' 26.91"	071° 39' 29.67"
B	30° 57' 26.91"	071° 39' 35.74"
C	30° 58' 27.43"	071° 39' 00.03"
D	30° 58' 49.66"	071° 39' 10.60"
E	31° 00' 08.27"	071° 38' 53.97"
F	31° 00' 08.27"	071° 38' 44.96"

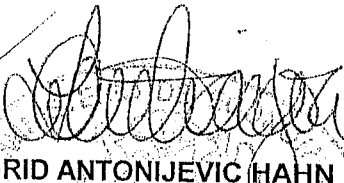
Artículo 4º. Modifícase el numeral 9) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sierra**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

(CARTA IGM N° 3100-7130; 1ª ED. 1967; ESC. 1:50.000)

Puntos	Latitud	Longitud
A	31° 07' 26.10"	071° 39' 20.90"
B	31° 07' 26.10"	071° 39' 27.62"
C	31° 07' 49.59"	071° 39' 49.74"
D	31° 08' 23.77"	071° 39' 50.62"
E	31° 08' 23.77"	071° 40' 05.67"
F	31° 08' 48.10"	071° 40' 01.49"
G	31° 08' 48.10"	071° 39' 56.04"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




INGRID ANTONIJEVIC HAHN
Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Carlos Hernandez Salas
Subsecretario de Pesca